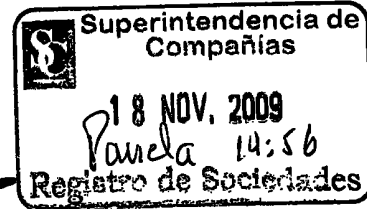


39417



Quito, 16 de Noviembre de 2009

ESCANEAR

Distinguidos Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

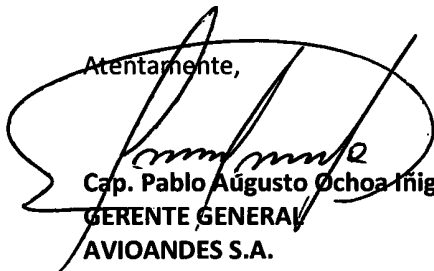


Reciban un cordial saludo. Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de la cesión de acciones que se ha llevado a cabo en la Compañía AVIOANDES S.A. en la cual una de las socias vende y cede la totalidad de sus acciones a otro socio de la compañía.

Remito esta información a la Superintendencia de Compañías, acompañando copia certificada del contrato de compra-venta y cesión de acciones a fin de que se registre este cambio en la repartición del capital social y nueva conformación accionaria de la compañía.

Sin más que agregar me despido haciendo apropiada la ocasión para reiterarles mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Cap. Pablo Augusto Ochoa Iniguez
GERENTE GENERAL
AVIOANDES S.A.

OK.

AVIOANDES S. A.

Transferencia registrada
19/11/09

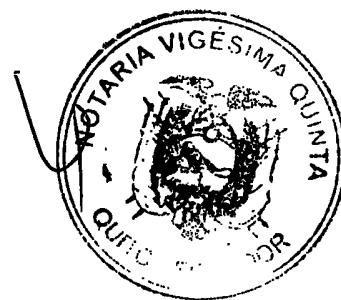


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION Nro. 0443

DEL CONVENIO DE CESION – CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA AVIOANDES S.A CELEBRADO ENTRE JUAN EDUARDO BURNEO VALDIVIESO Y LOS CONYUGES MARIA CRISTINA MORENO RODRIGUEZ Y FERNANDO ESPINOZA RAMOS Y LOS HABILITANTES RESPECTIVOS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 26 de octubre de 2009

Di: 3 copias

==*==*==

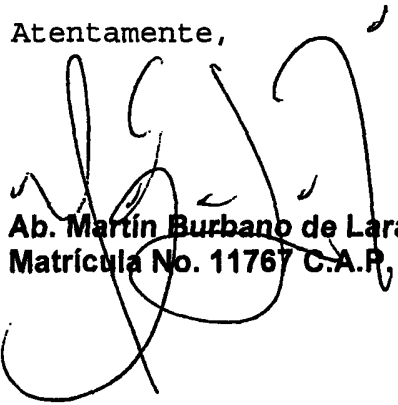
SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

Señor Notario, sírvase otorgarnos su firma notarial y protocolizar el CONTRATO que se adjunta a la presente y que a continuación detallo:

El Contrato que solicitamos sea protocolizado es un CONVENIO DE CESIÓN - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA AVIOANDES S.A. celebrado entre JUAN EDUARDO BURNEO VALDIVIESO y los Cónyuges MARÍA CRISTINA MORENO RODRIGUEZ y FERNANDO ESPINOZA RAMOS, mediante el cual se transfiere el título No.06 que contiene 16 acciones. Las respectivas copias de cédula y papeletas de votación y fotocopia de los cheques se acompañan a la presente para ser protocolizados en un solo cuerpo.

Sírvase entregarnos 3 copias certificadas.

Atentamente,



Ab. Martín Burbano de Lara P.
Matrícula No. 11767 C.A.P.

CONVENIO DE CESIÓN - COMPRAVENTA DE ACCIONES



En la ciudad de Quito a los 18 días del mes de octubre del año dos mil noventa y ocho, comparecen a la suscripción del presente convenio:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción del presente convenio privado, las siguientes personas:

a) El Señor Juan Eduardo Burneo Valdivieso, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de este convenio, se podrá denominar como "COMPRADOR y/o CESIONARIO".

b) Los cónyuges Maria Cristina Moreno Rodríguez y Fernando Espinoza Ramos, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que para efectos de este convenio, se podrá denominar como "VENDEDOR y/o CEDENTE"

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a. Conforme se desprende del libro de acciones y accionistas de la compañía AVIOANDES S.A., actualmente la señora Cristina Moreno es propietaria de diez y seis acciones ordinarias y nominativas, numeradas de la 153 a la 168, mismas que representan el 9.52% de la totalidad del paquete accionario de la citada compañía.

b. Es intención de los cónyuges Maria Cristina Moreno Rodríguez y Fernando Espinoza, transferir bajo ciertas condiciones especiales, a favor del señor Juan Eduardo Burneo Valdivieso, la titularidad de las acciones de la compañía AVIOANDES S.A., que son de su propiedad; razón por la cual celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- los cónyuges Maria Cristina Moreno Rodríguez y Fernando Espinoza ceden a favor del señor Juan Eduardo Burneo Valdivieso, la totalidad de las acciones que le corresponden en la compañía AVIOANDES S.A., numeradas de conformidad con lo señalado en el literal a) de la cláusula precedente, mismas que se detallan en el título No. 06 y en el Libro de Acciones y Accionistas de la citada compañía.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes han acordado para la presente cesión y compraventa de acciones es de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 45.000,00). El mencionado valor es fijo, en tal virtud no podrá ser objeto de reajustes por motivo alguno, dicha cantidad el COMPRADOR la pagará en 2 cheques pagaderos de la siguiente manera: Cheque No. 000558 del Banco de Loja de la cuenta No. 2900586789 por un

valor de \$22.500,00 Dolares de los Estados Unidos de America pagadero el 20 de Noviembre del 2009 y el Cheque No. 000559 del Banco de Loja de la cuenta No. 2900586789 por un valor de \$22.500,00 Dolares de los Estados Unidos de America, pagadero el 20 de Diciembre de 2009, ambos a nombre del VENDEDOR, al momento de la suscripción del presente instrumento, cuyas copias se adjuntan al presente como habilitante.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de dominio de las acciones materia del presente convenio, se perfeccionará una vez que se tome nota del traspaso en el Libro de Acciones y Accionistas, se realice el endoso de las mismas del VENDEDOR al COMPRADOR y se efectúe la notificación de la transferencia al Gerente General de AVIOANDES S.A. y a la respectiva entidad de control, conforme lo determina la Ley de Compañías.

SEXTA: CESIÓN DE RENDIMIENTOS ECONÓMICOS.- El VENDEDOR, por este acto cede irrevocablemente a favor del señor Juan Eduardo Burneo Valdivieso la facultad de beneficiarse de todas las utilidades que dichas acciones generen.

SEPTIMA: DECLARACIONES.-

I) Los Comparecientes expresa y voluntariamente declaran bajo juramento:

- a. Que la venta de acciones que se efectúa a favor del COMPRADOR, es lícita, se la realiza de manera libre y voluntaria, declarando que la misma no tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros.
- b. Que sobre las acciones que por este instrumento vende a favor del COMPRADOR, no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar alguna, declarando que se encuentra debidamente facultado y autorizado para efectuar la presente compraventa.

OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los costos, gastos y honorarios que se generen de la suscripción del presente contrato serán de cuenta del COMPRADOR.

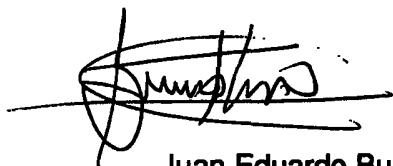
NOVENA: TÍTULO Y MODO.- El VENDEDOR y el COMPRADOR reconocen de manera expresa que:

- a. El título traslativo de dominio de las acciones materia de éste contrato, constituye la compraventa que se realiza por este instrumento.
 - b. El modo de adquirir el dominio de las acciones materia de este instrumento, constituye la tradición que opera mediante el endoso del título que contiene las 16 acciones de la compañía AVIOANDES S.A.
- 

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes comparecientes declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente instrumento y se ratifican en los mismos, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en su mutuo beneficio e intereses y en la buena fe de que se cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe entre las partes y que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo para cualquier controversia o divergencia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a la decisión de los tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y de las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente contrato y para constancia lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad y fecha inicialmente señaladas.



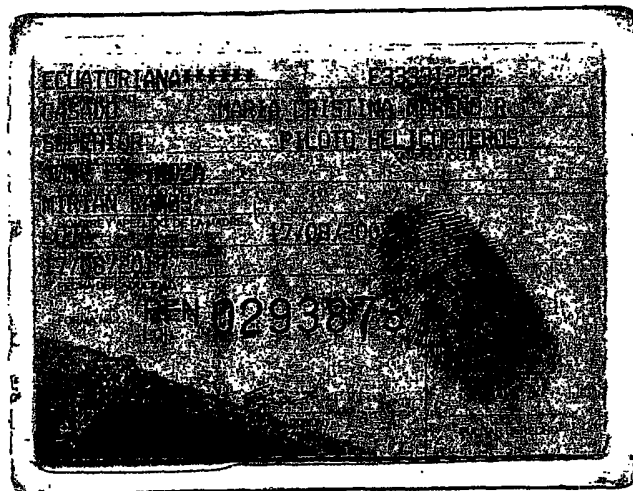
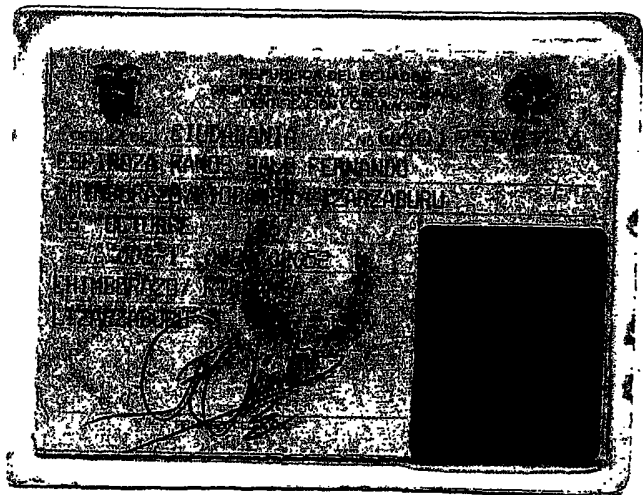
Juan Eduardo Burneo Valdivieso
Comprador/Cesionario
C.C. 1101424271



Maria Cristina Moreno



Fernando Espinoza R.
Vendedor/Cedente
C.C. 0702022559
0601959976



048699

Quito, Octubre 12 del 2009

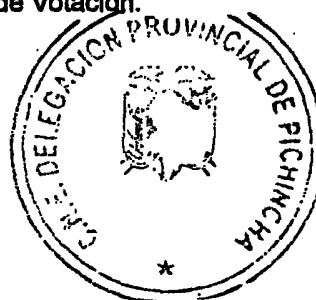
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ESPINOZA MARIA CRISTINA portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 0601959976, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

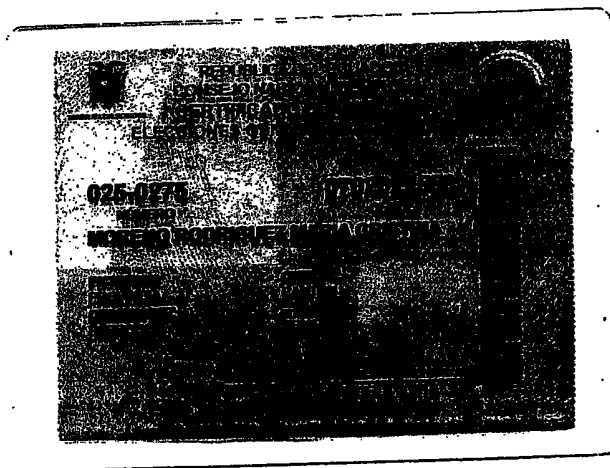
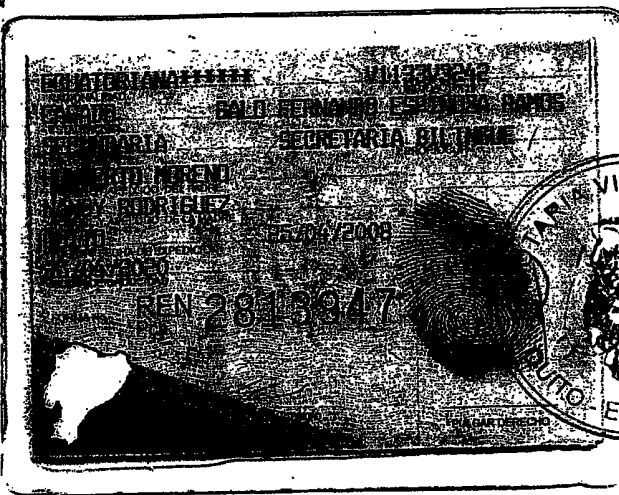
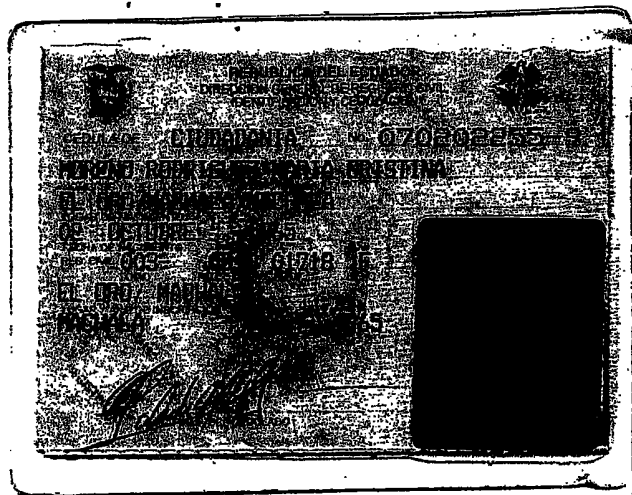
Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

25 OCT 2009
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

OCT. 2009
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANÍA: CIUDADANÍA No. 110142427-1
BURNED VALDIVIESO JUAN EDUARDO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
03-ENERO 1965
001-1 0012 00036 H
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1965

[Firma]

ECUATORIANA**** E4436662
CASADO MARIA LORENA TORO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICENTE E BURNED
MARIA A VALDIVIESO
LOJA 16/10/2004
16/10/2015
REN 0169128

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

230-0005 1101424271
NÚMERO CÉDULA
BURNED VALDIVIESO JUAN EDUARDO
LOJA LOJA
PROVINCIA EL SAGRARIO
PARROQUIA

[Firma]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

26 OCT. 2009
[Firma]
DRA. MARIA AUGUSTA RACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



BANCO DE LOJA
CHEQUE NACIONAL

29-001
300

CUENTA N° 2900-58678-9
N° VECHOCHISESESOCHOCINCO
CHEQUE N° 000559

PAGAR A LA ORDEN DE MAMA CRISTINA MORENO RODRIGUEZ US\$ 22.500

LA SUMA DE VEINTE Y DOS MIL QUINTIENTOS CON 00/100

Quito, Neoviembre 20/2009

JUAN EDUARDO BURNEO VALDIVIESO Y/O
MAURICIO FRANCISCO NEIRA JARAMILLO
2900-58678-9

000559 *2900013000* 2900586789# 05 01101

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

BANCO DE LOJA
CHEQUE NACIONAL

29-001
300

CUENTA N° 2900-58678-9
N° VECHOCHISESESOCHOCINCO
CHEQUE N° 000558

PAGAR A LA ORDEN DE MAMA CRISTINA MORENO RODRIGUEZ US\$ 22.500

LA SUMA DE VEINTE Y DOS MIL QUINTIENTOS CON 00/100

Quito, Neoviembre 20/09

JUAN EDUARDO BURNEO VALDIVIESO Y/O
MAURICIO FRANCISCO NEIRA JARAMILLO
2900-58678-9

000558 *2900013000* 2900586789# 05 90071

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.
26 OCT. 2009
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Martín Burbano de Lara P., profesional con matrícula número once mil setecientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cinco (05) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Convenio de Cesión – Contrato de Compraventa de Acciones de la Compañía AVIOANDES S.A. celebrado entre Juan Eduardo Burneo Valdivieso y los cónyuges Maria Cristina Moreno Rodríguez y Fernando Espinoza Ramos y los habilitantes respectivos.- Quito a veintiséis de octubre del dos mil nueve.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiséis de octubre del dos mil nueve.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

